



RENUNCIA A AREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN
DE RECURSOS BENTÓNICOS PALIHUE, X REGIÓN.
DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA

VALPARAISO, 17 JUN. 2013

R. EXENTA Nº **1525**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla y otros Ramos Afines "Brisas del Mar", Bahía San Pedro; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región mediante Memorándum (DZP X) Nº 349 del 14 de diciembre de 2012; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) Mº 132/2013, del 22 de mayo de 2013; las leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 677 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 894 de 2007 y Nº 2079 de 2009, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 2079 de 2009, esta Subsecretaría aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector **Palihue, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla y otros Ramos Afines "Brisas del Mar", Bahía San Pedro.

Que según lo establecido en el artículo 30 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la organización titular del área podrá renunciar a la misma, mediante carta presentada a la Subsecretaría, la que deberá cumplir los requisitos del artículo 28 del mencionado reglamento.

Que mediante carta, C.I. SUBPESCA Nº 15750 de 2012, la titular ha solicitado la renuncia del área de manejo correspondiente al sector **Palihue, X Región**, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 28 y 30 del reglamento, por lo que corresponde acoger dicha solicitud.

RESUELVO:

1.- Acógase la solicitud de renuncia presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla y otros Ramos Afines "Brisas del Mar", Bahía San Pedro, R.U.T. N° 65.680.070-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1913 del 27 de febrero de 2003, domiciliado en Caleta Bahía San Pedro, comuna de Purranque, X Región, respecto del área de manejo correspondiente al sector **Palihue, X Región**, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas N° 894 de 2007 y N° 2079 de 2009, ambas de esta Subsecretaría, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 30 del D.S. N° 355 de 1995 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con el objeto de dejar sin efecto el Convenio de Uso respectivo.

Asimismo, transcríbese copia además, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante, a la Subsecretaria para Las Fuerzas Armas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL SOLICITANTE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA MISMA SUBSECRETARÍA


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

